



Ministerio de Educación y Justicia
Nacional de San Luis

SECTORADO

SAN LUIS, 16 JUL 1992

VISTO:

El Expte. C-1-382/92 mediante el cual la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales solicita se establezca la integración de la Comisión Asesora de Investigaciones prevista en Ordenanza del Consejo Superior 56/86, Anexo I, Título II, Punto A, Inc. b); y

CONSIDERANDO:

Que según el Art. 2º, inc. d), del Estatuto Universitario es función de la Universidad promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, tanto la investigación pura cuanto la orientada a ser aplicada en la solución de necesidades concretas que tenga el país.

Que, vistas las modificaciones estructurales de la Universidad y ante la necesidad de mantener el funcionamiento orgánico de distintas dependencias, es // que se solicita la modificación de la constitución de las Comisiones Asesoras de Investigación de las Facultades.

Que la Comisión de Ciencia y Técnica del Consejo Superior aconseja, // que teniendo en cuenta las modalidades organizativas de las actividades de Investigación de cada Unidad Académica, sea el Consejo Directivo de cada Facultad quien determine la forma de representación y la modalidad de elección de los componentes de la Comisión Asesora de Investigación (C.A.I.).

Que corresponde modificar el Punto A, inc. b), del Título II, Anexo I, // de la Ordenanza del Consejo Superior N° 56/86 en lo que se refiere a la constitución de Comisiones Asesoras de Investigación de las Facultades.

Que el Consejo Superior en su sesión del 30 de junio de 1992 acordó haber suyo el despacho de la Comisión de Ciencia y Técnica del Consejo Superior.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1º.-Modificar el Punto A, Inc. b), del Título II, Anexo I, de la Ordenanza del Consejo Superior N° 56/86 en lo que se refiere a la constitución de las Comisiones Asesoras de Investigación de Facultades:

////

Corresponde a la Ordenanza C.S. N° 29



de Educación y Justicia
Nacional de San Luis
RECTORADO

-2-

////

DONDE DICE:

b) Un miembro Titular y uno Suplente por cada Escuela.

DEBE DECIR:

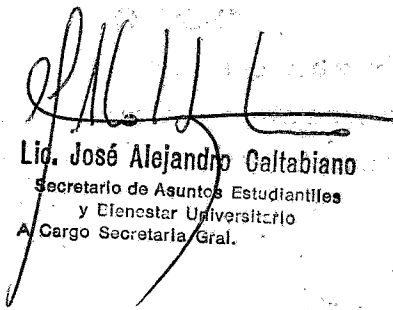
b) Que sea el Consejo Directivo de cada Facultad quien determine la /
 forma de representación y la modalidad de elección de los componentes
 de la Comisión Asesora de Investigación (C.A.I.).

ARTICULO 2º.-Recomendar a las Facultades que comuniquen a la Secretaría de //
 Ciencia y Técnica del Rectorado la modalidad de integración de las Comisiones A-
 sesoras.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA C.S. N° 29

OCS


Lic. José Alejandro Galabiano
 Secretario de Asuntos Estudiantiles
 y Bienestar Universitario
 A Cargo Secretaría Gral.


Lic. Rodolfo Adrián
 VICERRECTOR
 A Cargo de Rectorado H. N. 379/82